



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Miércoles, 1 de septiembre de 1965. — Número 105

Página 865

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Belisario Gómez Gómez, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de Saneamiento a los pueblos de Uceda de Arriba y Uceda de Abajo, del Ayuntamiento de Ruate (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 25 de agosto de 1965.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza en propiedad de letrado-jefe de Contratación y Compras de esta Excelentísima Diputación Provincial

Finalizado el plazo de admisión de instancias en la oposición convocada para proveer en propiedad la plaza de letrado-jefe de Contratación y Compras de la plantilla de funcionarios provinciales, por Decreto de la Presidencia de fecha 27 de agosto del actual, acordó declarar admitido a la expresada oposición al único aspirante presentado don Francisco Ceballos López.

Lo que se hace público a tenor de lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Santander, 27 de agosto de 1965.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación

- Anuncio de devolución de fianza a favor de don Belisario Gómez y Gómez 865
- Anunciando la admisión de aspirantes a la oposición a la plaza de letrado-jefe de Contratación y Compras de la Excelentísima Diputación Provincial 865

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Hacienda

- Decreto 2.386/1965, de 22 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) de una finca para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media. 865

ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial de Trabajo Comisaría de Aguas del Norte de España 866
- de España 868

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Exema. Diputación Provincial... 868
- Ayuntamiento de Selaya 869

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 869

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Reinosa, Piélagos y Sólorzano 870

sido ofrecido gratuitamente al Estado una finca de treinta y ocho áreas de superficie, sita en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para una Sección Delegada mixta tipo A de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Dicha finca está inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Dispongo:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) de una finca rústica: Una huerta al sitio del "Aranza", de esta ciudad, barrio del Chorrillo, de treinta y ocho áreas, que linda: al Este, María Balparda; al Sur, camino y terreno de doña Jesusa Ruiz Alberdi y otros; al Norte y Oeste, camino y arroyo.

Artículo segundo.— El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para una Sección Delegada mixta tipo A de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente De-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2386/1965, de 22 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) de una finca para la construcción de una Sección Delegada mixta tipo A de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander) ha

creto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santander para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Juan José Espinosa San Martín.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de agosto de 1965).

359

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Visto Convenio Colectivo Sindical, de carácter provincial, acordado entre las representaciones Económica y Social de las empresas de Peluquerías de Caballeros, y

Resultando que en 24 del pasado mes de mayo se recibió en esta Delegación, remitido por la de Sindicatos, el citado Convenio, con informe en el sentido de que su implantación no implicaba aumento en los precios de los servicios prestados por dichos establecimientos;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión, que fue evacuado en 2 de junio, en sentido favorable, en cuanto se refiere a su competencia;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada está determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en los 19 a 22 de su Reglamento;

Considerando que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y correlativos de su Reglamento, sin que concurren causas de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios, procede su aprobación;

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de carácter provincial, para las peluquerías de caballeros.

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, respectivamente; y

3.º Dar traslado de esta resolución a la Delegación Provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes interesadas, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 23 de agosto de 1965. — El delegado de Trabajo, Benigno Pendrás Díaz.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el Grupo de Peluqueros de Caballeros, del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de Santander

Artículo primero. Objeto.—El presente Convenio Colectivo Sindical tiene por objeto fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo, así como a la mejora del nivel de vida de los trabajadores, complementando y mejorando las condiciones de trabajo establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de peluqueros de caballeros.

Artículo 2.º Ambito territorial.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la totalidad de la provincia de Santander, cualquiera que sea el censo demográfico de los pueblos que figuran dentro de sus límites geográficos. Se aplicará, asimismo, a las industrias de peluquerías de caballeros situadas en la provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra no afectada por el Convenio.

Artículo 3.º Ambito funcional.—El presente Convenio regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas con su personal, encuadradas en el Grupo de Peluquerías de Caballeros del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que se rige por la Reglamentación Nacional de Peluquerías de Caballero.

Artículo 4.º Ambito personal.—El presente Convenio incluye a la totalidad del personal que ocupen las empresas afectadas al mismo, comprendidos aprendices y personal eventual, así como el que pueda ingresar durante la vigencia, a excepción del personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 5.º Vigencia.—Entrará en vigor al día siguiente de su publica-

ción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Artículo 6.º Duración.—Su período de aplicación se fija en dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 7.º Prórroga.—A la extinción de su período de aplicación se considerará prorrogado tácitamente de año en año, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes que lo suscriben.

Artículo 8.º Rescisión y revisión.—La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, habrá de formularse ante el delegado provincial de Trabajo de Santander, con una antelación de tres meses como mínimo, respecto de la fecha de expiración del plazo del mismo o de cualquiera de sus prórrogas e incluirá copia del acuerdo adoptado a tal efecto por las representaciones correspondientes, en la que se razonarán las causas o circunstancias determinantes de la rescisión o revisión.

Artículo 9.º Facultad de adhesión.—Si durante la vigencia del presente Convenio, por el Grupo de Peluqueros de Caballero se concertase un Convenio con ámbito superior de carácter interprovincial, que considerado en su conjunto fuera más beneficioso para los trabajadores, se acogerán al mismo, si se estimase más conveniente por éstos.

Artículo 10. Garantía personal.—Todas las garantías económicas y de otra índole obtenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condición más beneficiosa para el personal, en relación con las convenidas, subsistirán como garantía personal para los que vengán gozando de ellas.

Artículo 11. Compensaciones.—Las mejoras que por disposición legal o reglamentaria pudiesen establecerse a partir de la fecha de publicación del presente Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán absorber las que en él se fijan, siempre y cuando superen las condiciones pactadas.

Artículo 12. Absorción.—Las mejoras concedidas en este Convenio absorberán los pluses y gratificaciones voluntarias concedidas por las empresas, respetándose en todo caso las diferencias que pudieran existir de mayor la mejora que hoy vienen percibiendo.

Artículo 13. Comisión Mixta.—Se crea la Comisión Mixta del Convenio que estará compuesta por un presiden-

te, que lo será el delegado provincial de Sindicatos o persona en quien delegue y por los vocales económicos y sociales siguientes:

Vocales económicos: Don Félix Pescador Agües, don Isaac Cuente Fernández y don Lorenzo Jimeno Vélez.

Vocales sociales: Don Jerónimo González Cayón, don José García Peña y don Eliseo Solís Abascal.

Asesor: El del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Secretario: El del mismo Sindicato.

La Comisión Mixta tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Vigilancia y cumplimiento de este Convenio.

b) Arbitraje en las cuestiones que les sean sometidas por las partes.

c) Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación sindical.

d) Estudio de la evaluación de las relaciones laborales y humanas entre las partes contratantes.

f) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstarán en ningún caso al libre ejercicio de los derechos interesados ante las autoridades laborales, tanto en la esfera administrativa como en la judicial o sindical. Los acuerdos serán tomados por mayoría, y el presidente tendrá voto de calidad, decidiendo en caso de empate.

Artículo 14. Relaciones humanas. Es conveniente que en todo momento las relaciones laborales estén presididas por la máxima tolerancia, flexibilidad y respeto mutuo. La coexistencia, el respeto y la consideración son elementos que ha de tener presente el trabajador en su relación con la dirección de la empresa y ésta con aquél, ya que no debe olvidarse que la eficacia y rendimiento del personal y, en definitiva, la prosperidad de las empresas depende, no sólo de una retribución justa, sino que las relaciones todas de trabajo, en especial de las derivadas de la libertad de organización que se reconoce a la empresa, están basadas en principios de justicia y equidad.

Artículo 15. Organización del trabajo.—La organización práctica del trabajo, que comprende especialmente su distribución, ya sea salario o con incentivo, es de facultad de la empresa, que será responsable de su uso ade-

cuado, con sujeción estricta a este Convenio.

El personal aceptará los sistemas de organización, racionalización y mecanización del trabajo que puedan implantarse o perfeccionarse por la empresa.

Artículo 16. Alfabetización.—Las empresas contribuirán a la lucha contra el analfabetismo, cumpliendo las disposiciones legales dictadas al respecto y prestando la máxima ayuda y facilidades a los trabajadores en proceso de alfabetización. Asimismo, no ocuparán a ningún trabajador que no sepa leer ni escribir correctamente, colaborando de esta forma a la dignificación del obrero.

Artículo 17. Beneficios de orden asistencial:

a) Asistencia a clínicas y consultorios médicos. No dará lugar a la pérdida de la retribución para el trabajador su asistencia durante la jornada de trabajo a consultorios y clínicas del S. O. E., siempre que éstos no tengan establecidos horarios de consultas que permitan acudir a ellos a los productores fuera de la jornada laboral y que además se justifique plenamente por prescripción facultativa la necesidad de la asistencia al consultorio.

b) Acompañamiento marital.—Cuando la esposa del trabajador tenga que trasladarse al consultorio médico fuera de la localidad, y el marido haya de acompañarla por no tener otros familiares en disposición de hacerlo, disfrutará de permiso retribuido, previa justificación de las circunstancias que lo motiven.

Artículo 18. Salarios.—Se estipula que el salario mínimo inicial de los oficiales será el de treinta pesetas (30) en todos los establecimientos.

En cuanto al salario garantizado, será el de ochenta pesetas (80) diarias para los oficiales de estas empresas, computándose por tanto este salario a efectos de vacaciones y gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad.

La hora extraordinaria de los sábados será abonada a razón de quince pesetas (15).

La participación en los beneficios por los oficiales consistirá en el treinta y uno por ciento (31 por 100) de los ingresos que éstos realicen.

El resto de las categorías profesionales que tiene establecida la Reglamentación Nacional de Trabajo en las peluquerías de caballeros se regirán, en cuanto a las mejoras que concede este artículo, por las disposiciones vigentes en la actualidad.

Artículo 19. Vacaciones.—El per-

sonal afecto a esta actividad profesional disfrutará de doce días naturales de descanso, a razón del salario garantizado de ochenta pesetas que se menciona en el artículo anterior.

La fecha de disfrute de las vacaciones será tomada de común acuerdo. Para el disfrute en el año 1965 tendrá preferencia el personal más antiguo, y en años sucesivos habrá de tenerse en cuenta que quien disfrute las vacaciones en meses considerados de verano, al año siguiente le corresponderá en meses de invierno.

Artículo 20. Gratificaciones fijas.—Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad quedan fijadas en doce días cada una de ellas, siendo abonadas éstas el día antes de cada festividad y en la cuantía del salario garantizado de ochenta pesetas (80) que se señala en artículo 18 del presente Convenio.

Artículo 21. Salario hora individual.—El salario hora individual para el pago de las horas extraordinarias se hallará mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$SHI = \frac{(365 PE) \times (JBD A)}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

En dicha fórmula, SHI es el salario-hora individual. PE, los días a que ascienden las gratificaciones extraordinarias. JBD, es el jornal base diario que figura en el Convenio. A, es el importe del premio de antigüedad, en caso de que se disfrute. D, son los domingos del año. F, las fiestas abonables. V, los días de vacaciones.

Artículo 22. Cotización para los Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.—En relación con las cantidades que han de servir de base para la cotización de los Seguros Sociales Unificados y Mutualidad Laboral, el presente Convenio establece que, independientemente de lo que perciba el trabajador, la base de cotización será la señalada por el Ministerio de Trabajo en su Decreto número 56, de 17 de enero de 1963, y la asimilación de las distintas categorías profesionales a la escala señalada por el citado Decreto se efectuará según establece la Orden de 25 de julio de 1963.

Artículo 23. Fondo de distribución del plus familiar.—El fondo del plus familiar estará constituido de conformidad con lo establecido con las disposiciones vigentes, por el salario y porcentaje legalmente autorizado en 31 de diciembre de 1962, el cual se fijaba en treinta y siete pesetas diarias para esta actividad profesional.

Artículo 24. Cláusula final.—Cada uno de los representantes económicos

y sociales que suscriben este Convenio ponen de manifiesto que esta estipulación no será causa determinante de un alza de precios en las actuales tarifas, en cuyos términos, las partes contratantes aprueban este Convenio y de conformidad lo firman, ante el propio delegado provincial de Sindicatos, después de haberlo hecho el presidente y el secretario de la Comisión Deliberadora, en Santander a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, y cinco.

Derechos de inserción e impuestos: 2.409,35 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Desiderio Gómez Señas, como jefe accidental de la Cooperativa del Campo "Liébana", domiciliada en Tama, del Ayuntamiento de Cillorigo (Santander), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Deva, mediante tuberías de aspiración con una bomba instalada en una bodega de dicha Cooperativa, con destino al riego de tres fincas, en una extensión superficial de 9,93 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cillorigo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, número 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Cillorigo.

Oviedo, 19 de agosto de 1965.— El comisario jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 215,70 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo. — Las obras de "Acondicionamiento de la pista de acceso al Pico de Llen, en Peña Ca-

barga" por un precio tipo de siete millones setecientos setenta y un mil seiscientos setenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 19 de agosto de 1965.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de diez meses a partir de la adjudicación.

Garantía.—La garantía provisional será de ciento ochó mil pesetas.

Modelo de proposición.—Don , mayor de edad, de estado , con domicilio en , calle de , número , de profesión , en nombre propio o en nombre y representación de , domiciliado en , calle de , número , enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de , se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don , calle de , número (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas. — En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento

al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander, el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de agosto de 1965.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 542,25 pesetas..

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo. — Las obras de "Reparación del tramo de carretera de Solórzano a Cagigas Plantadas" por un precio tipo de un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientas setenta pesetas con cincuenta y tres céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 24 de agosto de 1965.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de tres meses.

Garantía.—La garantía provisional será de treinta y tres mil ciento veinticinco pesetas con cuarenta y un céntimos.

Modelo de proposición.—Don , mayor de edad, de estado , con domicilio en , calle de , número , de profesión , en nombre propio o en nombre y representación de , domiciliado en , calle de , número , enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de , se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don , calle de , número (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de

acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas. — En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander, el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio, de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de agosto de 1965.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos 548,45 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo. — Las obras de "Reparación del camino municipal desde la carretera de San Sebastián a La Coruña, a la de San Miguel de Aras a Adal, en Treto, por un precio tipo de trescientas ochenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 17 de agosto de 1965.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de cuatro meses.

Garantía.—La garantía provisional será de siete mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con doce céntimos.

Modelo de proposición.—Don
....., mayor de edad, de estado
....., con domicilio en, calle de, número, de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de
....., domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Sa

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas. — En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander, el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anun-

cio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de agosto de 1965.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 548,45 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Edicto

La subasta del terreno del sitio de Valvanuz, destinada anteriormente a vivero forestal, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 18 del corriente mes, se celebrará el día 24 de septiembre, a las doce de la mañana, anulándose el señalamiento anterior.

Selaya, 23 de agosto de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Cédula de notificación y traslado

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por doña María Jesús y doña Carmen Cagigal Cobo, mayores de edad, soltera y casada, sus labores y vecinas de Anero, representadas por el procurador don José Antonio de Llanos, contra doña María de los Dolores Trueba de la Fuente, mayor de edad, propietaria, casada y residente en la actualidad en Anero, y contra los herederos de doña Eulogia de la Fuente Gómez, cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, y cuya señora fue vecina de Santander, Hernán Cortés, 59, 1.º, sobre poda, corta o arranque de ramas, arbustos o árboles que se encuentren plantados a menor distancia de la establecida en la finca de las demandadas de unos 40 carros (70,20 áreas), que linda: Al Norte y al Este, con la finca de las actoras, que se describe así: "En el pueblo de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, al sitio de La Pelía, un huerto de un carro con setenta y seis centésimas, que linda: Al Norte, con casa de esta hijuela; al Sur, Antonio Trueba; al Este, Rufino Cagigal, y al Oeste, andén de esta finca y Antonio Trueba; se confiere traslado de dicha demanda a referidas personas, des-

conocidas, y en el concepto expresado para que, en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos contestándola, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación y traslado a repetidas personas desconocidas, expido la presente en Medio Cudeyo a 21 de agosto de 1965. — El secretario, Plácido Peña.—Visto bueno, el juez comarcal sustituto (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 320,45 pesetas.

Don Manuel Rico Lara, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Por el presente acordado en diligencias preparatorias número 78 de 1965, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto, para declarar y otras diligencias, a Alfredo Álvarez Fernández, vecino de Wolfsburg (Alemania), calle Kleistert, 46, de 28 años, soltero, fontanero, haciéndole, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal, y derecho a personarse en las diligencias.

Torrelavega, 21 de agosto de 1965. El juez, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. S. (ilegible). . . 371

Don José Luis Gil Saez, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias número 27 de 1965, instruidas en este Juzgado, por infracción de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, se hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del número 3.º del artículo 19 de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, al padre de la menor Isabel Fernández Fernández, como representante legal suyo, don Pedro Fernández, que reside actualmente en Guadalajara o su provincia, ejerciendo, al parecer, el oficio de hojalatero, sin que se conozcan más circunstancias, por haber resultado dicha menor lesionada al ser atropellada por el coche de turismo matrícula S.-38.968, conducido por Jesús Viadero Zubieta, en esta villa el

día veintisiete del pasado mes de julio del presente año.

Dado en la villa de Laredo (Santander) a veintitrés de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco. El juez de instrucción, José Luis Gil Saez.—El secretario (ilegible). . . 370

Don José Luis Gil Saez, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en auto dictado con esta fecha en las diligencias preparatorias número 36 de 1965, por infracción de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, se hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y del número 3.º del artículo 19 de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor a la Entidad "C. P. T. E.", con domicilio en Bruselas (Bélgica), propietaria del coche de turismo marca "Wolsvagen", matrícula 4. U. 711 (B), con motivo de haber sido sustraído en esta villa al súbdito belga Paul André Gignez, el pasado día veinte del presente mes.

Dado en la villa de Laredo a veintuno de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de instrucción, José Luis Gil Saez.—El secretario accidental (ilegible). . . 369

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno en las sesiones celebradas en el mes de abril de 1965:

Sesión de la Comisión Permanente del día 2.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 9, por 99.575,45 pesetas.

Se concede licencia de construcción para un bar a don Victoriano Gil Gumiel, en José María Pereda, 8.

Se deja pendiente licencia de construcción solicitada por don José María Basterrechea Ubarte.

Se autoriza al señor Basterrechea el derribo de los inmuebles número 16 de la calle de Ardigales y chalet

sito en José María Pereda, frente al Paseo de la Barrera.

Se conceden diversos suministros de agua, por contador.

Se concede licencia de construcción a don Heliodoro Curto para un depósito de almacenamiento de serrín en S. Ochoa.

Sesión de la Comisión Permanente del día 9.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 10, por 55.723,34 pesetas.

Se autoriza al señor administrador de Correos para obras de reforma en la oficina.

Se autoriza a don José María Basterrechea para vallar el inmueble número 16 de la calle de Ardigales.

Se concede licencia de construcción a don José María Basterrechea para 20 viviendas y bajos comerciales en Ardigales, 16.

Se acuerda que por la Comisión de Gobernación se lleve a cabo un estudio para la numeración y rotulación de las calles de la ciudad.

Sesión de la Comisión Permanente del día 22.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se autoriza a don Eduardo Arenales para ampliar la superficie de terraza en el edificio apartamentos autorizados en la Avda. de la Playa.

Se deniega petición de don Simón Iriarte para obras en Mioño, debiendo presentar proyecto legalizado.

Se autoriza a don Francisco Presno para transformar su industria sita en el Chorrillo, dedicada a la fabricación de calzado por la de salazón de pescado, en régimen de temporada.

Se autorizan diversas licencias de obras menores.

Se autoriza provisionalmente a la Compañía Telefónica Nacional de España para construir una canalización subterránea en el término municipal.

Se incluye en el padrón de la Beneficencia a don Martín Muñecas.

Se autoriza a don Manuel Hidalgo para instalar una tómbola en la Plaza de España del 25 al 30 de abril.

Se aprueba la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1964 y se dictamina favorablemente la cuenta general.

Se conceden diversos suministros de agua, por contador.

Sesión de la Comisión Permanente del día 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia

dencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba declaración de la Sociedad Española de Dinamita, por el tránsito de explosivos de los días 9 y 10 de abril.

Se aprueban diversas liquidaciones de plusvalía.

Se conceden diversas licencias de obras menores.

Se concede licencia de construcción a doña Emiliana Herguedas para una vivienda de planta baja y piso en Cerdigo.

Se concede autorización a Electra Agüera para la apertura de una zanja en diversas calles de la ciudad.

Se concede licencia de construcción a don Luis Villa Martínez para un reparto interior en los bajos de Javier Echevarría, 4.

Se concede licencia de construcción a don Rafael Pérez Pascual para obras interiores en San Juan, número 1, bajo.

Se concede licencia de construcción a don José Antuñano Perallos para una vivienda en Urdiales.

Se acuerda que don Aurelio Alonso Martín aporte diversos documentos al expediente para modificar el proyecto de la Escollera de Oriñón.

Se conceden autorizaciones para anuncios luminosos a doña Isabel Victoria y a don José Serrano.

Se acuerda que don Jesús Arranz aporte proyecto de abastecimiento de agua, saneamiento y urbanización en relación con las 38 viviendas a construir en Oriñón.

Se conceden diversos suministros de agua, por contador.

Sesión ordinaria de Pleno del día 2.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Pleno en las sesiones celebradas durante el mes de marzo.

Se acuerda poner en ejecución, a partir del segundo trimestre del año en curso, las nuevas tarifas aprobadas por la Dirección General de Energía para el suministro de agua.

Se aprueban los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que han de regir en las obras de construcción de las aceras de edificio Royal y Mutualidad, Onésimo Redondo, Los Huertos, Avda. de la Playa y alumbrado de las calles de María Aburto y Hnos. Garma y Simón Sánchez, acordándose sacar a subasta las obras de las aceras y a concurso las de alumbrado.

Se aprueba el proyecto de pavimentación de la Avda. del Generalísimo y Plazuela del General Mola.

Se acuerda dirigirse a las entidades bancarias de la ciudad solicitando una ayuda económica para instalación de una fuente luminosa en los Jardines del Parque de Amestoy.

Se acuerda encargar al ingeniero de Caminos, don Agustín Gómez Obregón anteproyecto de desviación del río Brazomar por detrás de la Peña de Cotolino.

Se aprueba certificación de las obras de construcción del pabellón asilo de ancianos del Santo Hospital, acordándose se inventarie y registre la finca.

Se acuerda contestar a don Andrés de la Llosa, que solicita autorización para ocupar en precario terrenos municipales en las inmediaciones del Mercado.

Se acuerda iniciar expediente para alterar la clasificación jurídica de parte de los anexos al Mercado.

Se concede licencia de taxi a don Vicente Merino Ibarlucea.

Se deniega licencia de construcción solicitada por don Oscar Cobo para una cafetería restaurante en la subida de Santa María.

Se concede alineación en el solar número 23 de la calle de Ardigales.

Se acuerda dar el ancho oficial a la calle de José María Pereda en la zona comprendida entre Matías Montero y la estación de gasolina.

Se nombran funcionarios en propiedad de este Ayuntamiento a don Gregorio Izurieta Mezo, albañil, y a don Pedro Sisniega Mendivil y don Francisco Liendo Saráchaga, empleados de la limpieza pública.

Se acuerda adscribir los locales sitos en los bajos de la Biblioteca Municipal para la creación de una Oficina de Turismo.

Se acuerda solicitar del Ministerio de Obras Públicas la concesión de la zona marítimo-terrestre en la margen izquierda de la ría de Oriñón, aguas abajo.

Se ratifica acuerdo de la Junta Vecinal de Oriñón sobre enajenación de parcelas.

Se acuerda adquirir uniformes para distinto personal y material para servicio de festejos.

Se aprueba el proyecto y presupuestos para obras de alcantarillado en el Chorrillo.

Se acuerda iniciar expediente para la declaración del municipio de Castro Urdiales como Centro de Interés Turístico Nacional.

Se acuerda dirigirse a la Excelentísima Diputación Provincial solici-

tando adelante la aportación de la Junta Vecinal de Oriñón en el abastecimiento de agua a dicho pueblo.

Se aprueba la rectificación del padrón municipal.

Sesión ordinaria del Pleno del día 22.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Pleno.

La Corporación queda enterada de la liquidación del ejercicio ordinario de 1964.

Se aprueba el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir en la subasta para la enajenación de la finca de este Ayuntamiento, sita en la calle del General Sanjurjo, destinada a la construcción de una Guardería Infantil.

Se acuerda renovar la póliza de seguros contratada por esta Corporación para diversos bienes y convocar concurso para adjudicar la del nuevo Grupo Escolar, incluido el mobiliario.

Se acuerda dirigirse a los herederos del señor D'Abraira, en relación con la fábrica de harina de pescado.

Se ratifica la alineación concedida a don Daniel Bejo Bejo.

Se deja pendiente petición de don Julio A. Alonso, sobre la ampliación del Hotel Miramar.

Se aprueban certificaciones de obra de pavimentación de las calles de Los Huertos, Avda. de la Playa, Juan de Mená, Onésimo Redondo, realizadas por el contratista señor Correa.

Se desestima petición de don Angel Correa sobre cantidad a abonar por los daños sufridos en las obras de la Avenida de la Playa, como consecuencia de los temporales habidos.

Se aprueba la liquidación que presenta la Junta Administrativa del Santo Hospital Municipal, del ejercicio de 1964, acordándose felicitar a todos y cada uno de los miembros que la componen, por la labor realizada y el interés en el desarrollo de su función.

Se acuerda aprobar inicialmente petición de vecinos de Oriñón, de que se incluya como zona residencial en el Plan de Urbanización de la Playa de Oriñón, terrenos hoy fuera de ordenación.

Se autoriza agradecer los servicios prestados por el arquitecto municipal, señor Zatarain, y prescindir de su asesoramiento, ya que sus muchas ocupaciones le impiden atender debidamente, como es su deseo y el de esta Corporación, las necesidades del Ayuntamiento.

Se acuerda adquirir dos farolas para la prolongación del alumbrado de la Avda. de la Playa, en el cruce con la carretera general en Brazomar.

Se acuerda contribuir con un donativo de 25.000 pesetas a las obras de reforma de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

Se acuerda solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial la inclusión en el próximo Plan de Cooperación, de las obras de pavimentación de la carretera de Mioño a Santullán.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del padre del depositario de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria de Pleno del día 30.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda se tramite una suplementación de habilitación de crédito dentro del ejercicio ordinario de 1965, incluyéndose entre la misma las obras de reforma y consolidación del Santo Hospital Municipal y oficinas del Ayuntamiento, y el resto del superávit a nutrir el presupuesto extraordinario para diversas obras de urbanización.

Castro Urdiales, 20 de mayo de 1965.—El secretario, José M.^a Gimeno Ruiz-Rañoy.—Visto bueno, el alcalde, E. González Cuadra.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria en día 27 de julio de 1965:

Se leyó y fue aprobada el acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 871 pesetas.

Se acuerda pase a informe del concejal delegado de Obras la solicitud de don Miguel Angel Hoyo Lastra para desescombrar.

Se concede licencia de obras a don Donato Gómez Salazar y don Antonio Merino Salceda.

Se acuerda denegar permiso para instalación de vitrina a don Donato Gómez Salazar, en tanto no presente croquis de la misma.

Aprobación de padrones de arbitrios del corriente año y su exposición al público por quince días.

Se acuerda, con respecto al asunto pendiente de diversos vecinos de la calle del Ebro sobre limpieza del cau-

ce la Presa de la Barcenilla, la formación de una Comisión especial.

Se acuerda recabar la oportuna autorización de la Dirección General de Administración Local para la concesión de gratificación por trabajos especiales al Servicio de Limpieza de la localidad.

Se acuerda se emita informe fiscalizador por los técnicos municipales sobre las obras autorizadas.

Se acuerda convocar concurso para la adquisición de uniformes de la Guardia Municipal, bajo las mismas condiciones que en años anteriores.

Se acuerda convocar concurso para adquisición de carbón destinado a la calefacción de las dependencias municipales.

Se acuerda admitir en el Hospital y Casa de Caridad de Reinosa a doña Encarnación Ruiz Sierra, vecina de Requejo.

Concesión de nicho en propiedad a doña Natividad Gómez González y a doña Julia Gutiérrez Lerena.

Reinosa, 30 de julio de 1965.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

A N U N C I O

Convocatoria para la provisión de auxiliar administrativo, mediante oposición

Por acuerdo de fecha 19 de agosto de 1965, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, ha acordado la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, mediante oposición, que se celebrará con arreglo a las bases de la convocatoria aprobadas al efecto.

La plaza está dotada con el sueldo base de 16.000 pesetas, retribución complementaria de 16.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y Ayuda Familiar, así como otros emolumentos que pueda conceder la Corporación.

Podrán concurrir a la misma todos los españoles comprendidos entre los 18 y 35 años de edad; el exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados a la Administración Local.

No es necesario la posesión de ningún título para tomar parte en la oposición.

Las instancias para tomar parte en la oposición deberán ser dirigidas al señor alcalde, reintegradas con póliza

del Estado de 3 pesetas, sello municipal de 5 pesetas y sello de la Municipalidad de Administración Local de 5 pesetas, y serán presentadas en el Registro de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de admitidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios. La fecha de comienzo de los ejercicios se hará saber a los interesados por notificación con quince días de antelación, transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en el referido Boletín.

Las bases íntegras de la convocatoria y el programa de los ejercicios a realizar se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

Pielagos, 21 de agosto de 1965.—El alcalde, Manuel Díez Isla.

Derechos de inserción e impuestos: 388,20 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Confeccionados los padrones del arbitrio sobre velocípedos, tasa sobre desagüe de canalones, de tránsito de ganados y rodaje de carros, correspondiente al año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Solórzano, 21 de agosto de 1965.—El alcalde, H. Sierra.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00